



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS HELIODORO ZAMBRANO GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00313-00

Teniendo en cuenta que fue recaudada la prueba documental decretada en audiencia inicial¹, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente el siguiente documento:

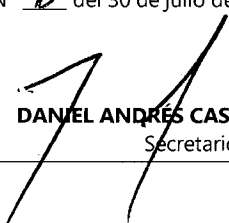
- ✦ Oficio con radicado N°. 20193080206101: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9, mediante el cual el Oficial Sección Base de Datos de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, aporta certificado de tiempos de servicio del señor LUIS HELIODORO ZAMBRANO GONZÁLEZ. (fl. 71-72)

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a las pruebas aportadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido los términos concedidos, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>46</u> del 30 de julio de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

¹ Folios 63 a 65 del expediente